

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion 7.ª—Administracion local.

CIRCULAR.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes han remitido á este Ministerio el siguiente acuerdo de la Comision parlamentaria de las Sociedades de crédito y seguros:

«CÓRTESES CONSTITUYENTES.—Nombrada por las Córtes una Comision parlamentaria para averiguar los abusos é ilegalidades que se hayan podido cometer por las Sociedades de seguros, de crédito y de ferro-carriles en perjuicio de los asociados y del crédito general de la nacion, ha acordado que se dé publicidad por medio de la Gaceta y Boletines Oficiales de la instalacion de dicha Comision, á fin de que se le suministren las noticias y documentos necesarios para poder llenar debidamente su cometido y en su dia dar cuenta á las Córtes de lo que resulte para que resuelvan lo que estimen conveniente.

En su consecuencia los que deseen mandar noticias ó reclamaciones lo harán por conducto del Presidente de la Comision parlamentaria.

Palacio de las Córtes 12 de Mayo de 1870.—El Presidente, Francisco de Paula Villalobos.—El Secretario, F. Torres Mena.»

Lo que de órden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, transcribo á V. S. á fin de que inmediatamente disponga se inserte en el Boletín Oficial de esa provincia para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.

Sr. Gobernador de la provincia de...

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.º

Se halla vacante en la Facultad de

Filosofía y Letra una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 4 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Es copia.—El Secretario general, Casimiro Ramos y Alvarez.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras seis categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 6 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Es copia.—El Secretario general, Casimiro Ramos y Alvarez.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

(CONCLUSION.) (1)

NÚMERO 2.

Distancias por kilómetros desde las Administraciones económicas á las subalternas de Rentas Estancadas de las respectivas provincias.

SUBALTERNAS.	Kils.
<i>Provincia de Albacete.</i>	
Almansa.....	66

(1) Véase el pliego de condiciones para el transporte de tabacos y efectos timbrados inserto en el Boletín Oficial del miércoles 25.

Alcaráz.....	72
Bonillo.....	61
Casas-Ibañez.....	44
Hellin.....	55
Chinchilla.....	11
Peñas de San Pedro.....	33
Roda.....	33
Villarrobledo.....	61
Yeste.....	122

Provincia de Alicante.

Alcoy.....	55
Dénia.....	89
Elche.....	22
Elda.....	33
Orihuela.....	55
Villajoyosa.....	27
Villena.....	55
Altea.....	50
Monóvar.....	33
Torreveja.....	44

Provincia de Almeria.

Adra.....	55
Cabo de Gata.....	27
Barboneras.....	55
Garrucha de Vera.....	83
Huerca-Overa.....	94
Roquetas.....	22
Tíjola.....	72
Velez-Rubio.....	122

Provincia de Avila.

Arenas de San Pedro.....	72
Arévalo.....	50
Barco de Avila.....	83
Cebreros.....	39
Mombeltran.....	61
Piedrahita.....	66

Provincia de Badajoz.

Alburquerque.....	33
Almendralejo.....	50
Barcarrota.....	44
Jerez de los Caballeros.....	78
Mérida.....	50
Montijo.....	33
Olivenza.....	22
San Vicente.....	61
Villanueva del Fresno.....	50
Don Benito.....	83
Llerena.....	128
Azuaga.....	133
Berlanga.....	105
Bienvenida.....	89

Fuente de Cantos.....	89
Montemolin.....	94
Monasterio.....	105
Zafra.....	78
Hornachos.....	78
Ribera del Fresno.....	66
Los Santos.....	66
Medina de las Torres.....	72
Burguillos.....	61
Fuente del Maestre.....	61
Fregenal.....	100
Guareña.....	»
Villanueva de la Serena.....	105
Cabeza de Buey.....	133
Campanario.....	105
Castuera.....	117
Herrera del Duque.....	155
Orellana la Vieja.....	111
Puebla de Alcocer.....	128
Quintana.....	117
Siruella.....	144
Zalamea.....	156
Alconchel.....	39
Higuera de Vargas.....	33
La Parra.....	50
Salvatierra.....	50
Talarrubia.....	150

Provincia de Barcelona.

Cardona.....	»
Berga.....	105
Igualada.....	61
Manresa.....	61
Mataró.....	27
Vich.....	66
Villafranca.....	44
Villanueva.....	61
Granollers.....	22

Provincia de Burgos.

Arauzo de Miel.....	»
Briviesca.....	33
Belorado.....	44
Castrojeriz.....	39
Frias.....	72
Lerma.....	33
Medina de Pomar.....	83
Miranda de Ebro.....	78
Pampliega.....	27
Pozas.....	44
Salas de los Infantes.....	61
Sedano.....	50
Villadiego.....	39
Villarcayo.....	72
Aranda de Duero.....	78
Roa.....	78

Provincia de Cáceres.

Table listing municipalities in Cáceres province with their corresponding values. Includes Acebo, Alcuéscar, Arroyo del Puerco, Garrovillas, Montanchez, Torremocha, Alcántara, Brozas, Ceclavin, Valencia da Alcántara, Valverde del Fresno, Zarza la Mayor, Plasencia, Cabezueta, Coria, Gata, Jarandilla, Guadalupe, Montehermoso, Navalmoral de la Mata, Serradilla, Torrejoncillo, Trujillo, Berzocana, Jaraicejo, Miajadas, Zorita, Cumbre, Granadilla, Logrosan.

Provincia de Cádiz.

Table listing municipalities in Cádiz province with their corresponding values. Includes Ubrique, San Fernando, Chiclana, Conil, Vejer de la Frontera, Medina-Sidonia, Alcalá de los Gazules, San Roque, Algeciras, Tarifa, Puerto de Santa María, Puerto-Real, Rota, Sanlúcar de Barrameda, Chipiona, Trebujena, Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera, Bornos, Olvera, Grazalema.

Provincia de Castellon.

Table listing municipalities in Castellon province with their corresponding values. Includes Morella, Segorbe, Vinaroz.

Provincia de Ciudad-Real.

Table listing municipalities in Ciudad-Real province with their corresponding values. Includes Almagro, Almodóvar del Campo, Almaden, Campo de Criptana, Herencia, Daimiel, Malagon, Manzanares, Piedrabuena, Santa Cruz de Mudela, Valdepeñas, Alcázar de San Juan, Infantes, Solana.

Provincia de Córdoba.

Table listing municipalities in Córdoba province with their corresponding values. Includes Aguilar, Baena, Bujalance, Cabra, Castro del Rio, Espiel, Fuente-Ovejuna, Hinojosa, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Rio, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rambla.

Provincia de la Coruña.

Table listing municipalities in la Coruña province with their corresponding values. Includes Ares, Betanzos, Barquero, Carballo, Carral, Cedeira, Ferrol, Mellid, Puentes, Puente deume, Sobrado, Santiago, Ledesma, Lage, Santa Marta de Ortigueira, Padron, Rianjo, Puebla, Noya, Muros, Corcubion, Camarinas, Barcalá, Poulo.

Provincia de Cuenca.

Table listing municipalities in Cuenca province with their corresponding values. Includes Castillo de Garci-Muñoz, Parrilla, Campanillo de Altobuey, Cañete, Priego, Gascuña, Huete, Tarazon, San Clemente, Belmonte, Villanueva de la Jara, Iniesta.

Provincia de Gerona.

Table listing municipalities in Gerona province with their corresponding values. Includes Blanes, San Feliú de Guixols, Figueras, Escala, Olot, Puigcerdá.

Provincia de Granada.

Table listing municipalities in Granada province with their corresponding values. Includes Alhama, Alhendia, Almuñécar, Baza, Castell de Ferro, Guadix, Huéscar, Iznalloz, Loja, Motril, Orgiva, Santa Fé, Salobreña, Ugijar.

Provincia de Guadalajara.

Table listing municipalities in Guadalajara province with their corresponding values. Includes Horche, Marchamalo, Cogolludo, Brihuega, Pastrana, Alcorer, Hiendelaencina, Sigüenza, Molina, Atienza, Cifuentes.

Provincia de Huelva.

Table listing municipalities in Huelva province with their corresponding values. Includes Ayamonte, Aracena, Cerro, Palma, Moguer, Puebla de Guzman, Isla Cristina.

Provincia de Huesca.

Table listing municipalities in Huesca province with their corresponding values. Includes Barbastro, Benabarre.

Table listing municipalities in Benasque province with their corresponding values. Includes Benasque, Berdun, Boltaña, Biescas, Campo, Fraga, Jaca, Monzon, Ayerbe, Sariñena, Tamarite.

Provincia de Jaen.

Table listing municipalities in Jaen province with their corresponding values. Includes Andújar, Alcalá la Real, Bailén, Huelma, Martos, Mancha Real, Linares, Porcuna, Baeza, Cazorra, Orcera, Ubeda, Valdepeñas, Villacarrillo.

Provincia de Leon.

Table listing municipalities in Leon province with their corresponding values. Includes Almanza, Astorga, La Bañeza, Benavides, Boñar, Garaño, Mansilla de las Mulas, Riaño, Pola de Gordon, Riello, Rio-oscurro, Sahagun, Valderas, Valencia de Don Juan, Villamañan, Ponferrada, Ambas-Mestas, Bembibre, Villafranca del Bierzo, Puente Domingo Flores.

Provincia de Lérida.

Table listing municipalities in Lérida province with their corresponding values. Includes Alós, Balaguer, Cervera, Fraga de Molés, Solsona, Sort, Tremp, Viella.

Provincia de Logroño.

Table listing municipalities in Logroño province with their corresponding values. Includes Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Rio Alhama, Haro, Nájera, Navarrete, Santo Domingo de la Calzada, Soto de Cameros, Torrecilla de Cameros.

Provincia de Lugo.

Table listing municipalities in Lugo province with their corresponding values. Includes Aday, Becerreá, Carregal, Castro de Rey, Chantada, Fonsagrada, Foz, Mondoñedo, Monforte de Lemus, Quiroga, Rabadé, Rivadeo, Sárria, Villabar, Vilhalva, Vivero.

Provincia de Madrid.

Table listing municipalities in Madrid province with their corresponding values. Includes Alcalá de Henares.

Table listing municipalities in Aranjuez province with their corresponding values. Includes Aranjuez, Arganda, Buitrago, Chinchon, Colmenar, Escorial, Gefetafe, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias, Torrelaguna, Valdemoro.

Provincia de Málaga.

Table listing municipalities in Málaga province with their corresponding values. Includes Antequera, Ronda, Velez, Marbella, Estepona, Torre del Mar, Coin, Archidona, Campillos, Alhucemas, Peñon, Fuengirola, Nerja.

Provincia de Murcia.

Table listing municipalities in Murcia province with their corresponding values. Includes Alhama, Cehegin, Caravaca, Cieza, Jumilla, Lorca, Molina, Mula, Totana, Yecla, Cartagena, Aguilas, Mazarron, San Pedro del Pinatar.

Provincia de Navarra.

Table listing municipalities in Navarra province with their corresponding values. Includes Tudela, Tafalla, Peralta, Puente la Reina, Estella, Sangüesa, Viana, Elizondo, Aoiz.

Provincia de Orense.

Table listing municipalities in Orense province with their corresponding values. Includes Allariz, Bande, Celanova, Carballino, Rivadavia, Puebla de Trives, Rua de Valdeorras, Verin, Viana del Bollo, Ginzo de Limia.

Provincia de Oviedo.

Table listing municipalities in Oviedo province with their corresponding values. Includes Castropol, Luarca, Avilés, Gijon, Villaviciosa, Rivadesella, Llanes, Cangas de Onís, Infesto, Siero, Sama de Langreo, Mjeres, Teberga, Grado, Salas, Tineo, Cangas de Tineo, Cabranes, Colombres, Navias, San Estéban de Pravia.

Provincia de Palencia.

Table listing municipalities in Palencia province with their corresponding values. Includes Astudillo.

Cayico de la Torre.....	16
Paredes de Nava.....	22
Torquemada.....	16
Villada.....	39
Villaramiel.....	22
Aguilar de Campo.....	89
Carrión de los Condes.....	39
Cervera del Rio Pisuegra.....	94
Guardo.....	94
Herrera del Rio Pisuegra.....	66
Osorno.....	44
Saldaña.....	61

Provincia de Pontevedra.

Caldas de Reyes.....	16
Puente Caldelas.....	11
Cambados.....	22
Cangas.....	22
Cotobad.....	16
Estrada.....	39
Lalin.....	78
Marin.....	5
Sotelo de Montes.....	39
Redondela.....	16
Vigo.....	33
Villagarcía.....	27
Tuy.....	44
Bayona.....	50
Cañiza.....	72
Guardia.....	83
Nieves.....	55
Porriño.....	33
Ponteareas.....	44

Provincia de Salamanca.

Alba de Tormes.....	22
Béjar.....	66
Cantalapiedra.....	44
Guinjuelo.....	44
Ledesma.....	33
Miranda del Castañar.....	66
Peñaranda de Bracamonte.....	39
Tamames.....	50
Vitigudino.....	66
Ciudad-Rodrigo.....	89
San Felices de los Gallegos.....	111
Fuenteguinaldo.....	111
Aldea del Obispo.....	117
El Mahillo.....	111

Provincia de Santander.

Cabezón de la Sal.....	39
Castro-Urdiales.....	72
Entrambasaguas.....	22
Potes.....	111
Reinosa.....	66
Santoña.....	44
San Martín de Elines.....	100
San Vicente de la Barquera.....	55
Torrelavega.....	22
Villacarriedo.....	27
Laredo.....	50

Provincia de Segovia.

San Ildefonso.....	11
Sépúlveda.....	61
Cuellar.....	55
Santa María de Nieva.....	27
Villacastin.....	33
Turégano.....	33
Riáza.....	78

Provincia de Sevilla.

Alcalá de Guadaíra.....	16
Arahal.....	39
Cabezas de San Juan.....	50
Cantillana.....	27
Carmona.....	33
Cazalla.....	66
Constantina.....	66
Lora del Rio.....	50
Lebrija.....	55
Marchena.....	50
Santiponce la Mayor.....	16
Utrera.....	33
Écija.....	94
Fuentes de la Capana.....	61
Osuna.....	78
Estepa.....	89
Moron.....	55

Provincia de Soria.

Agreda.....	50
-------------	----

Almazan.....	33
Berlanga de Duero.....	50
Deza.....	50
Gómara.....	27
Medinaceli.....	72
San Pedro Manrique.....	44
Vinuesa.....	33
Burgo de Osma.....	55

Provincia de Tarragona.

Flix.....	89
Tortosa.....	89
Reus.....	41
Montblanch.....	33

Provincia de Teruel.

Aleañiz.....	139
Albarracin.....	27
Aliaga.....	55
Blesa.....	>
Calamocha.....	66
Mora de Rubiellos.....	53
Valderrobles.....	.

Provincia de Toledo.

Madridejos.....	66
Mora.....	27
Illescas.....	33
Menasalvas.....	32
Puebla de Montalban.....	27
Torrijos.....	22
Ocaña.....	55
Corral de Almaguer.....	83
Consuegra.....	55
Quintanar de la Orden.....	89
Temblesque.....	44
Yepes.....	33
Talavera de la Reina.....	72
Cebolla.....	61
Escalona.....	50
Oropesa.....	100
Navamorcuende.....	94
Navalmoral de Pusa.....	55
Puente del Arzobispo.....	100

Provincia de Valencia.

Ademuz.....	111
Alcira.....	33
Ayora.....	66
Chelva.....	61
Chiva.....	27
Cullera.....	33
Gandía.....	50
Játiva.....	50
Liria.....	22
Murviédrol.....	22
Onteniente.....	66
Requena.....	66

Provincia de Valladolid.

Mayorga.....	78
Medina del Campo.....	44
Olmedo.....	44
Peñafiel.....	55
Rioseco.....	39
Tordesillas.....	27
Tudela del Duero.....	11
Villalon.....	61

Provincia de Zamora.

Alcañices.....	55
Bermillo de Sayago.....	33
Benavente.....	61
Carvajales de Alba.....	27
Corrales.....	16
Fermoselle.....	61
Fuentesauco.....	39
Mombuey.....	83
Puebla de Sanabria.....	105
San Cebrian de Castro.....	22
Tabara.....	39
Toro.....	27
Villalpando.....	50

Provincia de Zaragoza.

Ataca.....	100
Belchitè.....	39
Borja.....	61
Calatayud.....	83

Cariñena.....	44
Caspe.....	100
Daroca.....	83
Egea de los Caballeros.....	72
Almunia.....	50
Pina.....	39
Sos.....	128
Tarazona.....	89

Provincia de las Baleares.

Alcudia.....	50
Andraitx.....	22
Inca.....	27
Menorca.....	>
Soller.....	27
Manacor.....	44
Ciudadela (desde Mahon).....	39
Ibiza.....	128

Madrid 18 de Mayo 1870.—Gisbert.

(Gaceta del dia 22 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 32.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan averiguar si de los pueblos de sus respectivos distritos falta algun sujeto de las señas que á continuacion se espresan, dando conocimiento á este Gobierno del resultado de las gestiones que practiquen.

Santander 24 de Mayo de 1870.—
El G. I., Pedro de la Cárcova Gomez.

Señas.

Sesenta años, estatura regular, vestia pantalon de paño color castaño oscuro muy raído, chaleco corto del mismo género y camisa de lienzo bastante basto.

FOMENTO.

Aguas.

D. Leopoldo Pardo y varios vecinos de esta capital han solicitado autorizacion para la construccion de cinco muelles salientes sobre la escollera de Maliaño, segun el proyecto que han presentado y se halla de manifiesto en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la ley de aguas vigente, se inserta en este Boletín Oficial para que en el término de 15 dias puedan enterarse de dicho proyecto y hacer las reclamaciones que les convengan los que se consideren con derecho á oponerse al referido proyecto.

Santander 25 de Mayo de 1870.—
El G. I., Pedro de la Cárcova Gomez.

Minas.

Renunciada por el interesado la investigacion denominada «Rosario», sita en el término de Ubiarco, Ayuntamiento de Ongayo, he decretado con fecha de ayer la caducidad de la referida investigacion y franco y registrable su terreno.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos de la ley vigente del ramo.

Santander 25 Mayo de 1870.—
Pedro de la Cárcova Gomez.

Don Mariano de Undabeytia, Jefe de la Seccion de Fomento de esta provincia.

Hago saber: que á instancia de don

Julio Oppe, como apoderado de la Real Compañía Asturiana de minas y en virtud del informe evacuado por el Ingeniero Jefe de minas en la provincia, se instruye en esta Seccion de mi cargo expediente sobre la adjudicacion de una demasia existente entre las minas «Juanita», «Castor», «Por ahí anda», «Pala», y demasia á la «Angel», en término de Udías, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial, conforme y á los efectos que prescriben los párrafos 1.º y 2.º del reglamento vigente del ramo.

Santander 25 de Mayo de 1870.—
Mariano de Undabeytia.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Contribucion industrial.—Circular.

La Direccion general de Contribuciones ha dirigido á esta Administracion económica con fecha 20 del que rige la siguiente circular:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general el decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha de ayer, inserto en la Gaceta de este dia, cuyo tenor es el siguiente:

En virtud de lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, oida la Comision de reforma de la contribucion industrial y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 33 y 51 del reglamento general para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial, aprobado por decreto de 20 de Marzo último, quedan modificados y redactados en la forma siguiente:

«Art. 33. Si un industrial reúne en un mismo local, almacén ó tienda mas de una industria de las comprendidas en la tarifa 1.ª, pagará la cuota correspondiente á la industria que la tenga señalada mas alta.»

«Art. 51. El contribuyente que por reunir en un mismo local mas de una industria de las comprendidas en la tarifa 1.ª deba pagar la cuota correspondiente á la industria que la tenga señalada mas alta, segun determina el art. 33, será incluido en el gremio á que dicha industria corresponda, girando únicamente sobre ella el repartimiento, si bien los clasificadores al señalar la cuota deberán tomar en consideracion las utilidades presumibles de las demás industrias. Los industriales á quienes se refiere el art. 34 serán incluidos en los gremios á que pertenezca cada una de las diferentes industrias que ejerzan.»

Art. 2.º Quedan suprimidas las notas puestas á continuacion de los números 22 y 27 de la tarifa 2.ª; del 169, 173 y 188 de la tarifa 3.ª; el párrafo segundo del número 1.º; el párrafo 2.º del número 34, y el párrafo segundo de la nota final de la tarifa de Artes y Oficios; y las notas 1.ª y 2.ª que siguen al número 17 de la tarifa de Patentes segunda clase de Mercaderes y trajineros que recorren pueblos, ferias etc.

Art. 3.º Las notas que á continuacion se mencionan sustituirán á las de las tarifas aprobadas por decreto de 20 de Marzo último, y son las siguientes:

TARIFA 3.ª

A continuacion del núm. 65:

«Nota. Cuando en dichas fábricas

y establecimientos existan, además de ferretería, talleres de construcción ó martinetes, pagarán también el 25 por 100 de las cuotas señaladas á los artículos respectivos.»

Al final del núm. 137:

«Nota 1.ª Las fábricas de yeso, cal, teja ó ladrillo que no trabajen para vender, pero sí para el uso esclusivo de otro establecimiento industrial propio del mismo contribuyente, pagarán el 25 por 100 de las cuotas que respectivamente quedan señaladas.»

Al final del núm. 171:

«Nota. Si en el mismo local-fábrica se venden al por menor ó se hacen composturas de paraguas y sombrillas, pagarán además el 25 por 100 de las cuotas designadas á las tiendas núm. 18, de la clase 5.ª de la tarifa 1.ª.»

Al final del núm. 186:

«Nota. Si en dichos establecimientos se fabrican todas las clases de botones y hormillas espresadas, se exigirá la cuota mas alta y un 25 por 100 de las demás que se dejan señaladas.»

TARIFA DE PROFESIONES, ARTES Y OFICIOS.

Artes y oficios.

Segundo párrafo del núm. 28:

«Si tuviesen telares para galonería, pagarán por separado el 25 por 100 de la cuota que á dichos telares señala la tarifa 3.ª.»

Art. 4.ª El número 22 de la tarifa 2.ª se divide en dos clases, que se incluirán en la propia en esta forma:

«22. A. Comerciantes banqueros, cuyo ejercicio habitual es comprar, vender y descontar por cuenta propia ó ajena letras, documentos de giro y valores cotizables en la Bolsa, pagará cada uno:

	Pesetas.
En Madrid.....	2.500
En Barcelona.....	2.100
En Sevilla, Cádiz, Málaga y Valencia.....	1.700
En Alicante, Santander, Coruña y Tarragona.....	1.200
En las demás capitales de provincia y puertos mercantiles que escedan de 16.000 habitantes.....	770
En poblaciones de 10.001 á 16.000 habitantes.....	600
En las de 2.500 á 10.000 habitantes.....	400
En las demás.....	300

«22. 2.ª A. Comerciantes que reciben ó remiten, compran ó venden al por mayor, por su cuenta ó en comisión, productos del país y géneros extranjeros ó coloniales, sean ó no consignatarios accidentales de buques ó de mercancías, pagará cada uno:

	Pesetas.
En Madrid.....	2.000
En Barcelona.....	1.750
En Sevilla, Cádiz, Málaga y Valencia.....	1.550
En Alicante, Santander, Coruña y Tarragona.....	1.100
En las demás capitales de provincia y puertos mercantiles que escedan de 16.000 habitantes.....	700
En poblaciones de 10.001 á 16.000 habitantes.....	500
En las de 2.500 á 10.000 habitantes.....	350
En las demás.....	250

Art. 5.ª Se adicionan á la tarifa 1.ª, clase tercera, con el número 13 2.ª, los industriales siguientes: «Vendedores de harinas por ma-

yor y menor ó al por mayor solamente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los industriales de esta provincia; previniendo á la vez á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la misma que tan luego como llegue este número á su poder procedan sin levantar mano á la ultimación de las matrículas de sus respectivos distritos, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por el preinserto decreto, especialmente la que se refiere al artículo 33 del reglamento de 20 de Marzo último, cuyas matrículas se remitirán á esta Administración antes del día 6 del mes de Junio próximo con toda la documentación de que se hace mérito en la circular de 20 del anterior.

Queda por consiguiente sin efecto la suspensión de fijación de cuotas á que se referia la otra circular de esta oficina de 5 del actual, inserta en el número 104 de este periódico, sin perjuicio de que los Sres. Alcaldes continúen con actividad las operaciones de liquidación de las cantidades que los contribuyentes hayan satisfecho de mas en el corriente año en concepto de recargos provinciales, municipales y premio de cobranza y que han de indemnizarse en el primer trimestre del próximo, sobre cuyo particular se dictarán las oportunas instrucciones tan pronto como se reciban de la Dirección general del ramo.

—La esencial alteración que ha sufrido el art. 33 del reglamento simplifica extraordinariamente los trabajos de formación de matrículas y ensancha el círculo de las operaciones comerciales en beneficio de los contribuyentes, con lo cual supone esta oficina que cesarán las dudas y dificultades que han podido ofrecerse á algunos Sres. Alcaldes para la acertada confección de aquellos documentos; mas, sin embargo, si todavía se presentasen obstáculos de cualquier género para el exacto cumplimiento de este servicio se consultarán sin pérdida de tiempo á esta Administración á fin de resolver lo que proceda. Santander 23 de Mayo de 1870.—Lucio Dominguez. 2-1

Impuesto personal.—Circular.

En conformidad á lo dispuesto por las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública en su circular de 20 del actual, esta Administración debe prevenir á todos los Ayuntamientos de esta provincia que se hallen en descubierto de pago del impuesto personal, tanto por sus débitos correspondientes al último año de 1868-69 como por los cupos que les fueron señalados para el presente ejercicio de 1869-70, que es indispensable pidan de oficio la compensación á que hace referencia la circular de esta oficina fecha 20 del presente mes y publicada en el Boletín Oficial núm. 117, cuya compensación deberán solicitar antes del día 30 del próximo mes de Junio; pues pasado este plazo no serán aplicables las compensaciones concedidas segun la disposición 1.ª de las adicionales á la ley de 23 de Febrero último, y por consiguiente no se admitirán reclamaciones.

Serán aplicables á compensar los débitos del impuesto personal:

1.º El importe de los intereses vencidos hasta fin de Diciembre de 1869 que no hayan percibido las Municipalidades, tanto de las inscripciones intrasferibles emitidas á su

favor como de las que se hallen pendientes de emisión, y los intereses ó cupones de bonos del Tesoro de propiedad de los pueblos, existentes en la Caja de Depósitos, vencidos en dicha fecha y cuyo pago no se hubiere realizado.

2.º Los recargos municipales de las contribuciones territorial é industrial que no hayan sido entregados á las corporaciones municipales, previa la correspondiente comprobación de la exactitud de los créditos.

3.º Si el importe de estos recursos no bastare á cubrir el débito, se cubrirá con bonos al tipo del 80 por ciento.

Pedida de oficio la compensación por los Municipios, se procederá inmediatamente á practicar la liquidación, dándose en seguida conocimiento al Ayuntamiento respectivo para que consigne su conformidad, y obtenida esta pueda desde luego procederse á formalizar la compensación.

En su consecuencia, y en atención al plazo que se fija por la superioridad, esta Administración económica encarga mucho á los Ayuntamientos no descuiden el pedir de oficio las compensaciones de que se deja hecho mérito, pues pasado el día 30 de Junio inmediato sin haberlo verificado, quedan espuestos á grandes perjuicios que deben evitar en tiempo oportuno ateniéndose á las disposiciones que se citan en la presente circular.

Santander 25 de Mayo de 1870.—Lucio Dominguez. 3-1

Desde este día se satisfarán por la Caja de esta Administración los intereses del segundo semestre de 1869 correspondientes á las inscripciones de todas clases de deudas espeditas á favor de particulares.

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de los interesados. Santander 25 de Mayo de 1870.—Lucio Dominguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Piélagos.

En el pueblo de Parbayon, de este distrito, se hallan prendadas y puestas en custodia por haberlas cogido causando daños en posesion de particulares, cuatro reses vacunas de las señas siguientes:

Una vaca parda, de 7 á 8 años, con un campano, dos agujeros en la oreja derecha.

Dos vacas color avellana clara, la una con la oreja derecha despuntada, oscura de la cara, marcadas en las gamas con una M, de 7 á 8 años.

Una jata pequeña, colorada, y de unos 2 años.

El que se considere dueño se presentará á recogerlas, previo pago de costas y gastos, en término de un mes, pasado el cual se declararán del Estado.

Piélagos 21 de Mayo de 1870.—Ramon Santiyan del Hoyo.

Ayuntamiento de Riaño.

D. Manuel Alonso Buron, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Riaño.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en este Ayuntamiento en el día 3 del pasado mes de Abril le tocó el número 10 á Ambrosio Fernandez Rodriguez, á quien no pudo citarse para el juicio de exenciones por haberse ausentado hará cosa de un mes á buscar trabajo hácia Liebana, segun manifestacion de sus hermanos,

sin que se sepa á punto fijo su actual residencia.

En su virtud le cito, llamo y emplazo para que se presente ante este Ayuntamiento dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial.

Riaño 14 de Mayo de 1870.—Manuel Alonso Buron.

Providencias judiciales.

D. Ildefonso San Millan, Abogado de los Tribunales de la Nación y Jefe de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente hago saber: Que en el concurso necesario que se sigue en este Juzgado á Lienes de don Ramon Arce Nuñez, vecino que fué de esta ciudad, se ha dictado con fecha 16 del corriente providencia convocando á los acreedores á junta general para el exámen de créditos el 17 de Junio próximo, hora de las once de la mañana, en la casa-audiencia de este Juzgado de primera instancia, debiendo concurrir al acto con el título de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos; y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 509 y 11 de la ley de Enjuiciamiento civil, se espide el presente para la debida notoriedad é insercion en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en la ciudad de Santander á 21 de Mayo de 1870.—Ildefonso San Millan.—Por M. de S. S., Ignacio Pérez.

D. Ildefonso San Millan, Jefe de primera instancia de esta capital y partido.

El 14 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana se subastarán los inmuebles siguientes:

Una casa de suelo á cielo, radicante en el lugar de Igollo, barrio de Sala, con su tercera parte de corral, compuesta de cuadra, piso principal y pajar, de 10 metros 31 centímetros de frente por 11 con 14 de fondo; linda al Poniente la requerida y su hijo Moisés, Saliente posesion de los mismos, Sur corral y entrada; la cual esta retasada 412 escudos.

Tres carros, equivalentes á 5 áreas 35 centiáreas, cerrados sobre sí, al Sur de la casa; linda por Norte y Saliente carretera, Sur y Vendabal terreno comun ó Francisco Calderon; la cual está retasada en 28 escudos.

Once carros, ó sean 10 áreas 73 centiáreas, de tierra labrantía al Vendabal de la casa; linda por el mismo D. Manuel Gomez Salas, Saliente la requerida y su hijo, Norte y Sur cerradura y carretera; la cual está retasada en 102 escudos.

Veintidos y medio carros, ó sean cuarenta áreas veintidos centiáreas de tierra labrantía, posesion de la casa; linda por Vendabal y Nordeste la requerida y su hijo, Norte cerradura y carretera y Sur carretera; la cual está retasada en 180 escudos.

Cuyos inmuebles, pertenecientes á D. Manuel y D.ª Agueda Sagastizabal, se rematarán, toda vez que haya licitadores, el dia acordado, para pagar con su importe el crédito que adeudan á D. Adolfo Pardo y costas del ejecutivo.

Dado en la ciudad de Santander á 23 de Mayo de 1870.—Ildefonso San Millan.—P. M. de S. S., D. Genaro de Cos.